

en base a esta determinación, se someta a la Comisión Provincial de Urbanismo la aprobación del proyecto.

2. Zaragoza.—Recursos de reposición interpuestos por el Ayuntamiento de Zaragoza y por don César Saura Blesa, en representación de la Cooperativa Ciudad del Transporte de Zaragoza, contra la resolución de este Ministerio de 30 de julio de 1974, por la que se denegó la aprobación del plan de extensión de la nueva área de servicios del plan general de Zaragoza, para la ubicación de la Ciudad del Transporte, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Se acordó estimar los recursos de reposición interpuestos por el Ayuntamiento de Zaragoza y por la Cooperativa Ciudad del Transporte de Zaragoza contra la Orden de 30 de julio de 1974 por la que se denegó la aprobación del plan de extensión de nueva área de servicios, para la ubicación de la Ciudad del Transporte de Zaragoza y, en consecuencia, procede revocar dicha resolución y aprobar el mencionado plan con el carácter de modificación del plan general de ordenación urbana de la citada localidad, con la obligación de que en desarrollo de dicha modificación se redacten los correspondientes planes parciales, en los que deberá quedar justificada la existencia y adscripción de los medios económicos necesarios para su ejecución. Asimismo deben quedar modificadas las normas 2.10, 3.1.2 y 3.3.2, en el sentido de suprimir la posibilidad de instalación de industrias peligrosas dispersas en suelo rústico neto y la altura libre en las zonas a las que son de aplicación las repetidas normas 3.1.2 y 3.3.2, que deberá quedar regulada en las ordenanzas de los planes parciales que se redacten.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse: contra la número 1, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

16910

*ORDEN de 30 de mayo de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972 de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972 de 13 de julio por la que se resuelven los asuntos que se indican.

1. Salvatierra (Alava).—Recurso de alzada interpuesto por doña María Martínez Conde, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Alava de 21 de noviembre de 1974, por el que se aprobó la reparcelación del plan parcial «Senda de Langarica», en Salvatierra. Se acordó estimar el recurso interpuesto por doña María Martínez Conde, debiendo procederse a indemnizar el valor del edificio a cargo del proyecto de reparcelación.

2. Cestona (Guipúzcoa).—Recurso de alzada formulado por don Pedro Eizaguirre Fort, en nombre y representación de doña Pilar y doña Isabel Azlor de Aragón y Guillamas, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 19 de junio de 1974, por la que se aprobó el plan general de ordenación urbana de Cestona. Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Eizaguirre Fort, en nombre y representación de doña Pilar y doña Isabel de Azlor de Aragón y Guillamas contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de 19 de junio de 1974 que se modifica en el sentido de ampliarlo con la exigencia de que la delimitación del casco de Iraeta que pretende el Ayuntamiento de Cestona, deberá ser sometida previamente al trámite de información pública.

3. Tarragona.—Recurso de reposición interpuesto por don Pedro Batlle Huguet en nombre y representación de la Junta Administrativa del Hospital de San Pablo y Santa Tecla contra resolución de este Ministerio de 25 de marzo de 1975, denegatoria del proyecto de ampliación y reforma del Hospital de San Pablo y Santa Tecla en Tarragona. Se acordó estimar el re-

curso de reposición interpuesto por don Pedro Batlle Huguet, aprobando el proyecto de ampliación y reforma del Hospital de San Pablo y Santa Tecla en Tarragona, y en consecuencia revocar la resolución de este Ministerio de 25 de marzo de 1975.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse, contra las números 1 y 2, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y contra la resolución número 3, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

16911

*ORDEN de 12 de junio de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972 de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972 de 13 de julio.

1. Burgos.—Plan parcial de ordenación urbana del polígono Sur de Reyes Católicos, definido por las avenidas de Los Reyes Católicos, General Vigór y General Yagüe, de Burgos, presentado por el Ayuntamiento de la referida capital. Fue aprobado con la siguiente rectificación: El sistema de actuación de cesión de viales que el plan prevé para su ejecución se sustituye por el de cooperación, que dentro de los vigentes es el que guarda más analogía con él, ya que de conformidad con el apartado 1.º de la disposición transitoria segunda de la Ley de 2 de mayo de 1975, los planes parciales que se aprueben con posterioridad a su entrada en vigor se ejecutarán con arreglo a sus preceptos, que suponen, entre otras determinaciones, la supresión del sistema de cesión de viales.

La citada rectificación se incorporará a la documentación correspondiente del plan parcial, que por triplicado ejemplar, se remitirá a este departamento, en el plazo de dos meses, para su debida constancia.

2. Murcia.—Documentación complementaria del plan parcial de ordenación urbana de la finca «Los Teatinos» del término municipal de Murcia, remitida en cumplimiento de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1971, que condicionada su aprobación a la presentación de un nuevo plano parcelario en el que se reflejara que las parcelas respetan la superficie mínima de 1.000 metros cuadrados y un estudio económico de los medios de financiación para la ejecución del Plan Parcial citado. Fue aprobado definitivamente el plan.

3. Santa Cruz de Tenerife.—Documentación complementaria del denominado proyecto de modificación del plan parcial de ordenación urbana del sector de la avenida Marítima y zona adyacente, con inclusión del barrio de «El Cabo» de Santa Cruz de Tenerife, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero de 1975, aprobatoria del mismo que dispuso la incorporación a la documentación correspondiente de las modificaciones acordadas en las aprobaciones inicial y provisional del plan. Se acordó declarar cumplida la obligación impuesta por la citada Orden ministerial de 1975.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse, ante el número 1 y 2, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y contra la resolución número 3, no cabe la interposición de recurso alguno, por tra-